



# TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Parazuay de la zente

### **RESOLUCIÓN GENERAL Nº 88**

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 7° DEL DECRETO N° 5088/2021 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DEL ESTADO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 6720/2021, "QUE OTORGA SUBSIDIOS A TRABAJADORES Y COMERCIANTES, CUYOS INGRESOS FUERON AFECTADOS POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), QUE RESIDAN EN LAS CIUDADES DE ENCARNACIÓN, ALBERDI, PUERTO FALCÓN, NANAWA, AYOLAS, PILAR, PASO DE PATRIA, HUMAITÁ, CERRITO, GENERAL DÍAZ, MAYOR MARTÍNEZ, VILLA OLIVA, VILLA FRANCA, NATALIO, MAYOR OTAÑO Y SAN RAFAEL DEL PARANÁ, RESPECTIVAMENTE"»

Asunción, 20 de abril de 2021

VISTO:

La Ley N° 1352/1988 «Que establece el Registro Único de Contribuyentes»;

El Libro V de la Ley N° 125/1991 «Que establece el Nuevo Régimen Tributarios» y sus modificaciones;

La Ley N° 6380/2019 «De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional»;

La Ley N° 6524/2020 «Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus y se estableces medidas administrativas, fiscales y financieras»;

La Ley N° 6702/2020 «Que amplía la vigencia de los artículos 1°, 6°, 10, 11, 12, 20, 42, 43, 44 y 45 de la Ley N° 6524/2020 "Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus y se estableces medidas administrativas, fiscales y financieras" y sus modificaciones correspondientes en la Ley N° 6600/2020 y la Ley N° 6613/2020, hasta el 30 de junio de 2021»;

La Ley N° 6720/2021 «Que otorga subsidios a trabajadores y comerciantes, cuyos ingresos fueron afectados por la pandemia del Coronavirus (COVID-19), que residan en las ciudades de Encarnación, Alberdi, Puerto Falcón, Nanawa, Ayolas, Pilar, Paso de Patria, Humaitá, Cerrito, General Díaz, Mayor Martínez, Villa Oliva, Villa Franca, Natalio, Mayor Otaño y San Rafael del Paraná, respectivamente»;

El Decreto N° 2787/2019 «Por el cual se establece la vigencia de las disposiciones contenidas en la Ley N° 6380, del 25 de setiembre de 2019 "De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional"»;

El Decreto N° 3182/2019 «Por el cual se reglamenta el Impuesto a la Renta Empresarial (IRE) establecido en la Ley N° 6380/2019 "De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional"»;

El Decreto N° 5088/2021 «Por el cual se reglamenta la implementación del Programa de Asistencia del Estado establecido en la Ley N° 6720/2021, "Que otorga subsidios a trabajadores y comerciantes, cuyos ingresos fueron afectados por la pandemia del Coronavirus (COVID-19), que residan en las ciudades de Encarnación, Alberdi, Puerto Falcón, Nanawa, Ayolas, Pilar, Paso de Patria, Humaitá, Cerrito, General Díaz, Mayor Martínez, Villa Oliva, Villa Franca, Natalio, Mayor Otaño y San Rafael del Paraná, respectivamente"»;

Diana Ojeda López – Jefa Interina Departamento de Gestión Documental s/ Res M.H. N° 201/21





# TETÁ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Parazuay de la zente

### **RESOLUCIÓN GENERAL Nº 88**

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 7° DEL DECRETO N° 5088/2021 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DEL ESTADO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 6720/2021, "QUE OTORGA SUBSIDIOS A TRABAJADORES Y COMERCIANTES, CUYOS INGRESOS FUERON AFECTADOS POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), QUE RESIDAN EN LAS CIUDADES DE ENCARNACIÓN, ALBERDI, PUERTO FALCÓN, NANAWA, AYOLAS, PILAR, PASO DE PATRIA, HUMAITÁ, CERRITO, GENERAL DÍAZ, MAYOR MARTÍNEZ, VILLA OLIVA, VILLA FRANCA, NATALIO, MAYOR OTAÑO Y SAN RAFAEL DEL PARANÁ, RESPECTIVAMENTE"»

La Resolución General N° 79/2021 «Por la cual se reglamenta la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), la actualización de datos y la cancelación»; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Ejercicio Fiscal 2020, el artículo 1° de la Ley N° 6524/2020 declaró Estado de Emergencia en todo el territorio del país ante la pandemia decretada por la Organización Mundial de la Salud a causa del Coronavirus o COVID-19, el cual fue ampliado por Ley N° 6702/2020 hasta el 30 de junio del presente año.

Que, por Ley N° 6720/2021 se implementa un programa especial con la finalidad de salvaguardar los ingresos de los trabajadores y comerciantes de dieciséis (16) ciudades que comparten frontera con Argentina y que fueron afectados severamente por la crisis económica derivada de la pandemia.

Que el programa consiste en el otorgamiento de subsidios monetarios a personas físicas o empresas unipersonales que se encuentren inscriptas en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Que, asimismo, el artículo 4° de la mencionada ley dispuso que los trabajadores informales serán beneficiarios del programa, pero para acceder al beneficio, el artículo 7° del Decreto N° 5088/2021 establece que los mismos deberán inscribirse en el RUC.

Que el artículo 34 de la Ley N° 6380/2019 dispuso la facultad del Poder Ejecutivo para aplicar otros sistemas simplificados de liquidación y pago del Impuesto a la Renta Empresarial (IRE) cuando sea recomendable por la envergadura del contribuyente, el monto de facturación anual, el tipo de organización, las características de la comercialización o por las dificultades de control.

Que el artículo 33 de la referida ley dispuso que la Administración Tributaria establecerá los requisitos y procedimientos simplificados para la inscripción de los contribuyentes que se acojan al RESIMPLE, pudiendo suscribir convenios de cooperación con entidades públicas y privadas que favorezcan la formalización económica, inclusión financiera y el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias.

Que resulta necesario reglamentar el artículo 7° del Decreto N° 5088/2021 con el fin de establecer los términos y las condiciones para la inscripción en el RUC de los trabajadores informales, a efectos de disponibilizar el pago del subsidio.

Que el Viceministro de Tributación cuenta con las facultades suficientes para dictar este acto administrativo.

Que la Dirección de Planificación y Técnica Tributaria se ha expedido en los términos del Dictamen DEINT/PN N° 25 del 20 de abril de 2021.

POR TANTO,

Diana Ojeda López – Jefa/Interina Departamento de Gestión Documental s/ Res M.H. N° 201/21





## TETÃ REKUÁI **■ GOBIERNO NACIONAL**

### **RESOLUCIÓN GENERAL Nº 88**

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 7° DEL DECRETO N° 5088/2021 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DEL ESTADO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 6720/2021, "QUE OTORGA SUBSIDIOS A TRABAJADORES Y COMERCIANTES, CUYOS INGRESOS FUERON AFECTADOS POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), QUE RESIDAN EN LAS CIUDADES DE ENCARNACIÓN, ALBERDI, PUERTO FALCÓN, NANAWA, AYOLAS, PILAR, PASO DE PATRIA, HUMAITÁ, CERRITO, GENERAL DÍAZ, MAYOR MARTÍNEZ, VILLA OLIVA, VILLA FRANCA, NATALIO, MAYOR OTAÑO Y SAN RAFAEL DEL PARANÁ, RESPECTIVAMENTE"»

#### EL VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN

#### **RESUELVE:**

Artículo 1°. -A los efectos de la presente Resolución, se emplearán las definiciones que se indican a continuación:

> Autoridad de Aplicación del Programa: La Dirección de Pensiones No Contributivas, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.

> Ley N° 6720/2021: La Ley N° 6720/2021 Que otorga subsidios a trabajadores y comerciantes, cuyos ingresos fueron afectados por la pandemia del Coronavirus (COVID-19), que residan en las ciudades de Encarnación, Alberdi, Puerto Falcón, Nanawa, Ayolas, Pilar, Paso de Patria, Humaitá, Cerrito, General Díaz, Mayor Martínez, Villa Oliva, Villa Franca, Natalio, Mayor Otaño y San Rafael del Paraná, respectivamente.

> Decreto N° 5088/2021: El Decreto N° 5088/2021 Por el cual se reglamenta la implementación del Programa de Asistencia del Estado establecido en la Ley Nº 6720/2021, «Que otorga subsidios a trabajadores y comerciantes, cuyos ingresos fueron afectados por la pandemia del Coronavirus (COVID-19), que residan en las ciudades de Encarnación, Alberdi, Puerto Falcón, Nanawa, Ayolas, Pilar, Paso de Patria, Humaitá, Cerrito, General Díaz, Mayor Martínez, Villa Oliva, Villa Franca, Natalio, Mayor Otaño y San Rafael del Paraná, respectivamente».

> IRE RESIMPLE: Régimen Simplificado para Pequeñas Empresas del Impuesto a la Renta Empresarial.

Programa: Programa de Asistencia del Estado establecido en la Ley N° 6720/2021.

RUC: Registro Único de Contribuyentes.

SET: Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda.

Trabajadores informales: Trabajadores por cuenta propia que cumplen con los requisitos legales, reglamentarios y administrativos del Programa de Asistencia del Estado establecido en la Ley N° 6720/2021.

Artículo 2°. -La SET procederá con la inscripción de oficio como contribuyentes del IRE RESIMPLE de los trabajadores informales beneficiarios del Programa que no se encuentren inscriptos en el RUC.

> La inscripción se realizará con base en el listado proveído por la Autoridad de Aplicación del Programa.

Artículo 3°. -Con los datos incluidos en el listado señalado en el artículo anterior, los cuales constituyen informaciones provistas por los beneficiarios en carácter de declaración jurada al momento de

> Diana Ojeda López - Jefa Interina Departamento de Gestión Documental s/ Res M.H. N° 201/21





## TETÃ REKUÁL **■ GOBIERNO NACIONAL**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL N°88**

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 7° DEL DECRETO N° 5088/2021 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DEL ESTADO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 6720/2021, "QUE OTORGA SUBSIDIOS A TRABAJADORES Y COMERCIANTES, CUYOS INGRESOS FUERON AFECTADOS POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), QUE RESIDAN EN LAS CIUDADES DE ENCARNACIÓN, ALBERDI, PUERTO FALCÓN, NANAWA, AYOLAS, PILAR, PASO DE PATRIA, HUMAITÁ, CERRITO, GENERAL DÍAZ, MAYOR MARTÍNEZ. VILLA OLIVA, VILLA FRANCA, NATALIO, MAYOR OTAÑO Y SAN RAFAEL DEL PARANÁ, RESPECTIVAMENTE"»

> la inscripción al Programa, conforme al artículo 6° del Decreto N° 5088/2021, la SET realizará la inscripción de oficio en el RUC, señalando los siguientes datos:

- Nombre y apellido del beneficiario.
- b) Número de Cédula de Identidad Civil.
- c) Fecha de nacimiento.
- d) Departamento, distrito o localidad.
- e) Número de telefonía móvil y/o fijo.
- f) Dirección de correo electrónico, si hubiere declarado.
- Dirección del domicilio declarado. g)
- h) Actividad económica «99999-Sin código equivalente».
- i) Fecha de inscripción, la cual será la de aprobación de la inscripción.
- Fecha de inicio de actividades y del alta de la obligación 702-IRE RESIMPLE será el 1 de j) mayo de 2021.
- Estado del RUC, el cual será el de «Suspensión Temporal».
- Artículo 4°. -El beneficiario que haya sido inscripto en el RUC y que no haya utilizado el subsidio depositado conforme a los mecanismos de acreditación pertinentes, dentro de los quince días corridos de la acreditación del beneficio dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 5088/2021, la SET procederá de oficio a cancelar el RUC de dicho contribuyente, de acuerdo con la nómina de beneficiarios que provea la Autoridad de Aplicación del Programa, siempre que el beneficiario no haya realizado en su calidad de contribuyente alguna de las siguientes solicitudes: Clave de Acceso Confidencial de Usuario del Sistema de Gestión Tributaria Marangatu, actualización de datos en el RUC, autorización de timbrado de documentos.
- Artículo 5°. -El contribuyente del IRE RESIMPLE inscripto con los alcances de esta Resolución, y que inicie actividades económicas gravadas por este u otros impuestos administrados por la SET, deberá obtener la Clave de Acceso Confidencial de Usuario, actualizar los datos registrados en el RUC, así como la especificación de la obligación tributaria, según su actividad económica, y obtener la autorización y timbrado de Boletas RESIMPLE u otros comprobantes de venta, según corresponda, debiendo cumplir con las demás obligaciones tributarias previstas en las normas generales que reglamentan los impuestos.

Los cambios solicitados serán aplicados a la fecha de inscripción de oficio, siempre que el contribuyente realice las gestiones dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la inscripción de oficio. Transcurrido dicho plazo, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Resolución General N° 61/2020.

El criterio señalado en el párrafo anterior también será aplicado a partir de la fecha de la vigencia de la presente resolución a aquellos contribuyentes afectados al artículo 5° del Decreto N° 4534/2020.

> thele Diana Ojeda López - Jefa Interina Departamento de Gestión Documental s/ Res M.H. N° 201/21





## TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Parazuay de la gente

#### **RESOLUCIÓN GENERAL Nº 88**

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 7° DEL DECRETO N° 5088/2021 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DEL ESTADO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 6720/2021, "QUE OTORGA SUBSIDIOS A TRABAJADORES Y COMERCIANTES, CUYOS INGRESOS FUERON AFECTADOS POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), QUE RESIDAN EN LAS CIUDADES DE ENCARNACIÓN, ALBERDI, PUERTO FALCÓN, NANAWA, AYOLAS, PILAR, PASO DE PATRIA, HUMAITÁ, CERRITO, GENERAL DÍAZ, MAYOR MARTÍNEZ, VILLA OLIVA, VILLA FRANCA, NATALIO, MAYOR OTAÑO Y SAN RAFAEL DEL PARANÁ, RESPECTIVAMENTE"»

Artículo 6°. -

La Administración Tributaria mantendrá la inscripción en el RUC en el estado de «Suspensión Temporal» por el plazo de veinte (20) meses contados a partir del 1 de mayo de 2021, de aquel contribuyente inscripto en virtud de esta Resolución que haya utilizado el subsidio depositado conforme a los mecanismos de acreditación pertinentes.

Durante este periodo, el contribuyente queda eximido de la obligación de presentar la declaración jurada anual del impuesto y del pago de las cuotas mensuales con vencimiento trimestral del IRE RESIMPLE, a excepción de aquel que haya iniciado sus actividades conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Transcurrido el plazo señalado, sin que el contribuyente haya iniciado actividades económicas, la SET procederá de oficio a la cancelación del RUC de dicho contribuyente, siempre que este no haya realizado en su calidad de contribuyente alguna de las siguientes solicitudes: Clave de Acceso Confidencial de Usuario del Sistema de Gestión Tributaria *Marangatu* (Formulario N° 630 y 625 en estado aprobado), actualización de datos en el RUC (Formulario N° 610 en estado aprobado), autorización de timbrado de documentos.

Artículo 7°. - Publicar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar

Fdo.: ÓSCAR ALCIDES ORUÉ ORTÍZ VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN

> Diana Ojeda López – Jefa Interina Departamento de Gestión Documental s/ Res M.H. N° 201/21 COPIA FIEL DEL ORIGINAL